"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

CONTRATO DE SUMINISTRO		
Número de Contrato	**011-027-2026**	**Fecha de contrato: 30 de junio de 2026**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL NORORIENTE**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.204-1	
Contratista	**Razón social: GRUPO DISTRICOSTOS SAS** Representante Legal: ARIEL ARTURO CASTRO JIMENEZ Cedula de Ciudadanía: 1.098.632.982 de Bucaramanga Centro Abastos Bodega 2 Local 3-53 Bucaramanga - Santander	
Teléfono	3012882274	
Correo	comercial@districostos.com	
NIT	901355485-0	
Objeto contractual	**SUMINISTRO DE VIVERES SECOS CON DESTINO A LOS TRES CADS, ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE.**	
Valor total del Contrato	CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($113.800.000,00), incluido impuestos.	
Reducción	CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($450,00)	
Valor total del Contrato	CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($113.799.550,00) , incluido impuestos.	
Plazo de ejecución	Se estima plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026, o hasta agotar el presupuesto lo que ocurra primero.	
Modificatorio No 01	Redistribución de los saldos de los rubros de la disponibilidad presupuestal, cuantificar cantidades de los ítems a suministrar y reducir $450,00	

Entre los suscritos: señor **Coronel (RA) RUBIEL ELIAS CAÑÓN CUERVO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.248.933, en calidad de Director Regional de la **Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente**, establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, quien obra en su condición de Ordenador del Gasto, nombrado mediante Resolución No. 1229 de fecha 10 de agosto de 2023 y posesionado mediante acta No. 833 del 1 de septiembre de 2023, y de acuerdo a la delegación de funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios mediante la Resolución 176 del 19 de febrero de 2019, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL NORORIENTE**, por la otra el señor **ARIEL ARTURO CASTRO JIMENEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.632.982 de Bucaramanga, obrando como Representante Legal del **GRUPO DISTRICOSTOS S.A.S.** identificado con NIT: 901355485-0, persona jurídica privada, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Modificatorio No. 01 al Contrato 011-027-2026, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 30 de junio de 2026, **LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE**, celebró Contrato No. **011-027-2026**, cuyo objeto es el: **"SUMINISTRO DE VIVERES SECOS CON DESTINO A LOS TRES CADS, ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES - REGIONAL NORORIENTE"**, cuyo presupuesto oficial actual es de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($113.800.000,00),** incluido impuestos y plazo de ejecución hasta el 31 de julio del 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, con el cual se garantiza satisfacer las necesidades alimenticias requeridas por el Ejército Nacional.

2. Que, conforme a la justificación contenida en el formato de Solicitud de Modificaciones Contractuales (CT-FO-15) y en el Estudio Previo de Justificación No. 01, se demostró la necesidad de suscribir una modificación contractual. Esta tiene como objeto redistribuir los rubros presupuestales, y teniendo en cuenta el análisis de la necesidad actual, cuantificar cantidades de los ítems a suministrar, sin modificar las condiciones técnicas inicialmente contratadas.

3. El marco legal está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente modificatorio. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Ley 80-1993 - Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: *"1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

La modificación es un instrumento que permite a las entidades públicas reducir, ampliar o suprimir el alcance del objeto contractual para evitar la paralización o la grave afectación en la prestación del servicio público. Las modificaciones se pueden realizar bilateral o unilateralmente cuando las partes no llegan a un acuerdo, preservando el equilibrio contractual de la relación jurídica, se contempla en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, el principio de economía previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispone que en la actuación contractual las entidades estatales deberán adelantar los procedimientos necesarios para asegurar la adecuada utilización de los recursos públicos, evitando trámites y actuaciones innecesarias, lo cual permite optimizar los recursos disponibles dentro de los contratos vigentes cuando aún existe saldo suficiente para la atención de la necesidad.

Finalmente, presente modificatorio contractual se encuentra debidamente soportado en virtud del principio de responsabilidad contenido en la Ley 80 de 1993, particularmente en sus artículos 14 y 16, los cuales establecen que los contratos estatales pueden ser modificados

cuando sea necesario para garantizar su adecuada ejecución y para asegurar la realización de los fines del Estado. Dichas disposiciones facultan a las entidades contratantes para introducir ajustes, de común acuerdo o unilateralmente, con el exclusivo propósito de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos y asegurar su prestación continua, inmediata y adecuada.

4. Que, no existe restricción legal con respecto del modificatorio a celebrar, teniendo en cuenta que el contrato principal se encuentra vigente.

5. Que, el señor Coronel **(RA) RUBEL ELÍAS CAÑÓN CUERVO,** Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Nororiente, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente modificatorio al contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

Por consiguiente, los contratantes hemos resuelto realizar Modificatorio al contrato 011-027-2026, consistente en redistribuir los saldos de los rubros de la disponibilidad presupuestal mediante el traslado entre rubros A-05-01-01-001-006 OTROS MINERALES al rubro A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS y del rubro A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS MOLINERA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS al rubro A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, y cuantificar cantidades de los ítems a suministrar del cuadro de precios, estableciéndose a su vez el saldo a reducir.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA 1 -"DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL" La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9226 del 12 de junio de 2026 y Registro Presupuestal No. 9226 del 01 de julio de 2026, de conformidad con la siguiente descripción:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCOM VIVERES COMEDORES	A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$101.259.550,00
	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS MOLINERA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS	$12.540.000,00
TOTAL			**$113.799.550,00**

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA 2 VALOR ACEPTADO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de **CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($113.799.550,00)** incluido IVA, y demás impuestos a los que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen por la celebración y ejecución del respectivo contrato.

CUADRO DE PRECIOS

Rubro	ITEM	Descripción	Cantidad	Unidad	DISTRICOSTOS SAS			
					V/R UNITARIO	IVA	V/R UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
A-05-01-01-001-006	1	CHOCOLATE EN POLVO INSTANTANEO X LB	0	UN	$12.184,87	$ 2.315,13	$14.500,00	$0,00

A-05-01-01-002-003	2	PASTA ALIMENTICIA FORTIF TIPO SECO X LB	1.900	UN	$ 1.809,52	$ 90,48	$ 1.900,00	$12.540.000
A-05-01-01-001-006	3	SAL X KG	0	UN	$ 2.200,00	$ -	$ 2.200,00	$0,00
A-05-01-01-002-001	4	SARDINA OVALADA EN SALSA TOMATE X 425 G	6.650	UN	$ 5.588,24	$ 1.061,76	$ 6.650,00	$101.259.550
A-05-01-01-001-006	5	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR X LB	0	UN	$ 9.047,62	$ 452,38	$ 9.500,00	$0,00
TOTAL								**$113.799.550,00**
SALDO (Reducción)								**$450,00**

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y se entenderá legalizado una vez se encuentre debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS: Además de los documentos relacionados en el contrato principal, hacen parte los que a continuación se relacionan y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales del contrato principal, Formato de Solicitud de modificaciones contractuales de fecha ocho (08) de julio de 2026, suscrito por las partes, alcance a estudio previo anexo en donde el supervisor expone la necesidad del contrato.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato inicial se mantienen con absoluta vigencia y eficacia. La liquidación del presente modificatorio se hará simultáneamente con el contrato principal previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectué dicha diligencia. En constancia de lo acordado, los intervinientes, proceden a imponer su rúbrica en el lugar pertinente.

Se firma como aparece en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de julio del año 2026.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CORONEL (RA) RUBIEL ELÍAS CAÑÓN CUERVO
Director Regional Nororiente ALFM

CONTRATISTA,

ARIEL ARTURO CASTRO JIMENEZ
Cedula de Ciudadanía No. 1.098.632.982 de Bucaramanga
R.L. GRUPO DISTRICOSTOS S.A.S.
NIT No. 901355485-0

Elaboró: Lizzeth Durán León
Profesional de Defensa

Revisó: Mary Luz Basto Afanador
Profesional de Defensa

Aprobó: John Edward Ayala Mendez
Coordinador Abastecimientos